

18388+

CSN/AIN/02/IRA/2908/09



Hoja 1 de 4

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
ENTRADA 14121  
Fecha: 30-06-2009 10:31

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el cuatro de junio de dos mil nueve en **INGENIERÍA Y CONTROL DE MATERIALES, SL (INCOMAT)** sita en [REDACTED] en Cazalegas (Toledo-45683).

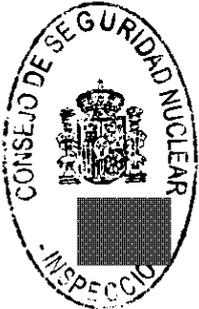
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de densidad y humedad de suelos, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 04-10-07.

Que la Inspección fue recibida por D<sup>a</sup>. [REDACTED] Supervisora de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que la representante del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían de una caseta de hormigón blindado para almacenar los equipos de medida de densidad y humedad de suelos. \_\_\_\_\_
- La dependencia, ubicación y uso de colindamientos se correspondían con el Estudio de seguridad. \_\_\_\_\_
- La dependencia estaba señalizada reglamentariamente, delimitada, era de uso exclusivo y disponía de sistemas físicos y controles administrativos para proteger a los equipo radiactivos frente a la intrusión, incendios y otros riesgos industriales. \_\_\_\_\_



- Tenían almacenado un equipo operativo [REDACTED] señalado reglamentariamente, que se correspondía con la autorización. \_\_\_\_\_
- El equipo estaba dentro de su embalaje de transporte, con estanqueidad y resistencia para soportar las condiciones normales de transporte, y señalado según el ADR, salvo que faltaba una etiqueta con los datos del expedidor. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiológico natural) en los colindamientos del recinto correspondían a niveles de zonas clasificadas como de libre acceso ( $\leq 0.5 \mu\text{Sv/h}$ ) y a 1 m del bulto correspondían al índice de transporte señalado en las etiquetas de transporte. \_\_\_\_\_
- Se comprobó que el monitor de radiación del titular estaba operativo y que sus lecturas eran acordes con las proporcionadas por el utilizado por la Inspección. \_\_\_\_\_
- Tenían un Diario de Operación registrado en el CSN para uso de la instalación radiactiva y se cumplían las obligaciones del titular de la instalación referentes a dicho diario contenidas en los artículos 69-71 del RD 35/2008, salvo que no figuraba el nombre y firma del supervisor. \_\_\_\_\_
- El Plan de Emergencia estaba disponible. No incorporaba los criterios de la IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_
- En el Diario de Operación no constaba que hubiera ocurrido ningún incidente radiológico en la instalación ni durante el transporte del material radiactivo desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- Según el listado actualizado de equipos radiactivos entregado a la Inspección solo disponían del equipo almacenado. \_\_\_\_\_
- Estaban disponibles los registros de salidas y uso del equipo. Constaban los datos requeridos en la autorización. No constaba el índice de transporte medido antes de cada salida de la instalación para confirmar que la trampilla del equipo está completamente cerrada y que el monitor de radiación que lo acompaña está operativo. \_\_\_\_\_
- No tenían registros de hermeticidad de las fuentes radiactivas, emitidos en los 12 meses anteriores a su último uso por una entidad autorizada.
- No tenían registros de revisión de seguridad del equipo, realizada en los 6 meses anteriores a su último uso por una entidad autorizada. \_\_\_\_\_
- No disponían de un escrito comunicando al Ministerio de Fomento la designación de un Consejero de seguridad para el transporte. \_\_\_\_\_



- Disponían de un monitor portátil de tasa de dosis, operativo, adecuado para medir el tipo y energía de las radiaciones emitidas por el equipo radiactivo autorizado, calibrado por el fabricante, con un error relativo  $< \pm 20 \%$ . \_\_\_\_\_
- Según el listado actualizado entregado a la Inspección, disponían de 2 trabajadores expuestos, con una licencia de supervisor y una de operador, vigentes. El Registro de licencias estaba actualizado. \_\_\_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y la dosis equivalente personal profunda acumulada en el último año oficial era  $< 1$  mSv en los 2 trabajadores. \_\_\_\_\_

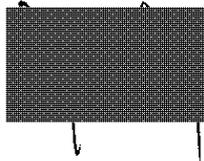
#### DESVIACIONES



- Al embalaje de transporte le faltaba una etiqueta con los datos del expedidor (Cap 5.2 del ADR). \_\_\_\_\_
- En las anotaciones del Diario de Operación registrado en el CSN no figuraba el nombre y firma del supervisor (Arts. 69-71 del RD 35/2008).
- El Plan de Emergencia no incorporaba los criterios de la IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos (Disposición transitoria única de la Instrucción IS-18 del CSN). \_\_\_\_\_
- No tenían registros de hermeticidad de las fuentes, emitidos en los 12 meses anteriores a su último uso por una entidad autorizada (Especificación 27<sup>a</sup>). \_\_\_\_\_
- No tenían registros de revisión de seguridad del equipo, realizada en los 6 meses anteriores a su último uso por una entidad autorizada (Especificación 28<sup>a</sup>). \_\_\_\_\_
- No disponían de un escrito comunicando al Ministerio de Fomento la designación de un Consejero de seguridad para el transporte (RD 1566/1999). \_\_\_\_\_

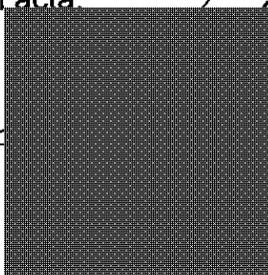
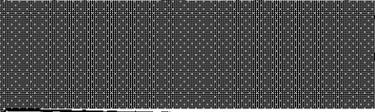
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las

Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a quince de junio de dos mil nueve.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **INCOMAT** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

 **incomat**  09